

Resolución Directoral

Nº 209 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 05 SET. 2016

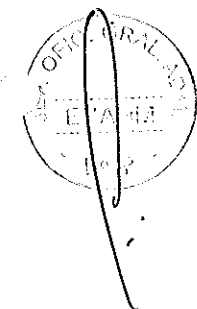
Visto la Directiva Nº 0017-2016/ENAMM/SUB de fecha 10 de agosto del 2016; firmado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", siendo una institución educativa superior de nivel universitario, con derechos y deberes conferidos por la tercera disposición complementaria final de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, concordante con su organización y funciones, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y reglamentada por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril de 2001, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica;

Que, este Centro Superior de Estudios contribuye con los intereses marítimos y el desarrollo nacional en el marco del respeto a la vida humana en el mar y la conservación del medio ambiente marino; precisando que se viene dictando principalmente los cursos OMI básico (Formación Básica de Seguridad que contiene Curso de Técnicas de Supervivencia Personal, Prevención y Lucha Contra incendio) y los Cursos de OMI especializado (Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que no sean Rápidos y Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápidos), por lo cual se evidencia la necesidad de contar con los servicios de instrucción con la guía y apoyo permanente de personal (Militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de actividad) para la realización de labor efectiva (periodos académicos efectivos) y cuenten con la certificación del curso OMI Básico, así como desempeñar funciones de tutoría al personal participante en la ejecución de los cursos de capacitación y entrenamiento bajo la modalidad de internado, requeridos por las diversas empresas que se desarrollan en el ámbito marítimo;

Que, la labor de docente comprende las acciones de orientación del educando relacionadas a la educación personalizada, labor de guía, orientación y asesoría de los Cadetes Náuticos, Alumnos y Gente de Mar a través de prácticas, academias, charlas informativas programadas y desarrollo de cursos de la Organización Marítima Internacional (OMI);



Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 40°, que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente;

Que, es de interés de la Alta Dirección que la calidad educativa sea sostenible y continua en el tiempo, para ello se ha dispuesto que es de interés de la institución priorizar actividades que son propias de la misión en lo que es referente a la mejora de la calidad de enseñanza y de vida de los estudiantes de Pregrado, Postgrado y de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;

Que, en tal sentido la entidad requiere de manera permanente contar con personal que preste servicios como instructor, dirigida a brindar apoyo y guía a los alumnos, para el desarrollo de estos cursos;

Que, la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos en el Art. 17°, numeral 17.1 establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad aprobado por el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al mes de agosto del 2016, la Directiva de Contratación y Prestación de Servicios como Instructor y/o Tutor del Personal Superior, Subalterno y Civil de la Marina de Guerra del Perú en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El financiamiento que irroque la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2016 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

